



**RESOLUCION No. CSJTOR17-135**  
miércoles, 29 de marzo de 2017

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA al Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 modificado por el Acuerdo 1395 del 2002 y numeral 7.2. del artículo 2 del Acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del día 29 de Marzo del año 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, la que fue desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2017, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

**2.- Capacitación adicional hasta 70 puntos y Publicaciones hasta 30 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos) |
|--|---|-------------------|---|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel profesional 20 puntos   | 10   | 5   |
|  | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos   |  |   |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica  |   |                   |   |  |   |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo<br>(40 horas o más)<br>Máximo 20 puntos | Diplomados<br>(Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado<br>(Máximo 30 puntos) |
|--|---|----------------------------------|--|
| Nivel auxiliar y operativo –<br>Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5   | 20                               | 30   |

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

**Publicaciones:** Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA, identificada con la 1.110.506.845 expedida en Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 10 de febrero de 2017, escrito de la misma fecha, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, en los factores de capacitación y experiencia, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

- Certificación Laboral. Profesional Universitario Grado 16. Tribunal Administrativo del Tolima- Magistrada Susana Nelly Acosta Prada.
- Certificación Laboral. Sustanciador Nominado- Oficial Mayor. Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Ibagué- Tolima.

Factor capacitación y publicaciones:

- Diploma de Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional. Universidad Católica de Colombia.
- Diploma de Abogada. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Certificación. Título de Abogada expedida por el Jefe de Procesamiento, Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué.

La citada aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, con el siguiente puntaje:

| Cédula        | Apellidos      | Nombres        | Código del Cargo | Cargo   | Grado    | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | Experiencia y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total  |
|---------------|----------------|----------------|------------------|---|----------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1.110.506.845 | RUEDA VALENCIA | LAURA PATRICIA | 242321           | Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes | Nominado | 522,99                          | 158,50                      | 11,67                  | 00,00        | 0,00          | 693,16 |

Que para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y /o Equivalentes Grado Nominado se requiere como requisitos mínimos haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos años (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

**Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 100 puntos**

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante conforme a los documentos anexo a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

| ENTIDAD   | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | TOTAL DIAS |
|---|-----------------|----------------------|------------|
| Rama Judicial- Profesional Universitaria Grado 16- Tribunal Administrativo del Tolima- Despacho Doctora Susana Nelly Acosta Prada | 03/10/2016      | 31/01/2017           | 90         |
| Rama Judicial- Sustanciador Nominado- Oficial Mayor- Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué.                   | 07/02/2014      | 16/05/2015           | 475        |
| Número de días para asignar puntaje   |                 |                      | 594        |
| Puntaje a asignar (594*20)/360  |                 |                      | 33         |
| Puntaje asignado mediante Resolución PSATR16;256 del 12 de octubre de 2016  |                 |                      | 11,67      |
| Total puntaje en este factor  |                 |                      | 44,67      |

Bajo las anteriores consideraciones, se otorgará el puntaje adicional al factor de experiencia y docencia de 33 puntos. Advirtiéndose que la sumatoria de puntaje asignado en la Resolución No. PSATR16-256 del 12 de octubre de 2016 y la concedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en esta Resolución, da un total de 44,67 puntos para este factor.

**Factor capacitación y Publicaciones: Puntaje máximo hasta 100 puntos, 70 en capacitación adicional y 30 en publicaciones.**

Que al revisar la documentación aportada por el solicitante, se procede a realizar el cómputo de asignación de puntajes adicionales de lo cual se desprende:

| DENOMINACIÓN   | DURACIÓN | PUNTAJE  |
|--|----------|--|
| Diploma- <u>Especialización</u> en Derecho Administrativo y Constitucional- Universidad Católica de Colombia- Sede Ibagué.                               |          | 20   |
| Diploma- Título de Abogada- Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué   |          | 30   |
| Certificación- Título de Abogada- Jefe de Procesamiento de Admisiones, Registro y Control Académico- Universidad Cooperativa de Colombia- Sede de Ibagué |          | No se valora esta certificación por cuanto el Título de Abogada, le fue asignado puntaje con el Diploma estudiado anteriormente. |
| Total  |          | 50 Puntos  |

Bajo las anteriores consideraciones, se otorgará un puntaje de 50 puntos respecto al Diploma de Abogada- Expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué y el Diploma de la Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional- Universidad Católica de Colombia- Sede Ibagué, como se advierte en el cuadro ilustrativo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°-** Actualizar el puntaje asignado a la señora LAURA CRISTINA RUEDA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.506.845, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los factores experiencia adicional y factor capacitación y publicaciones, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

| Cédula        | Apellidos      | Nombres        | Código del Cargo | Cargo   | Grado    | Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | Experiencia y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total  |
|---------------|----------------|----------------|------------------|---|----------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1.110.506.845 | RUEDA VALENCIA | LAURA PATRICIA | 242321           | Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes | Nominado | 522,99                          | 158,50                      | 44,67                  | 50,00        | 0,00          | 776,16 |

**ARTICULO 2°-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora LAURA CRISTINA RUEDA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.506.845 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los respectivos factores otorgados mediante Resolución No.PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.


**ARTICULO 3°-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO 5°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ  
Magistrada

  
RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO  
Magistrado

ASDG/fdmd

